

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIVISIÓN DE ENTIDADES  
C/Miguel Ángel nº 11  
28010 – MADRID

1 de marzo de 2010

### **HECHO RELEVANTE**

Estimados Sres:

Por la presente, les comunicamos las características de la campaña que Banco Madrid S.A., entidad comercializadora de B. Madrid Gestión de Activos SGIIC SAU va a iniciar el próximo 1 de Marzo 2010, la cual afecta a la totalidad de Fondos gestionados por nuestra entidad e inscritos en el correspondiente Registro de la CNMV:

- Premium Global 1 F.I. : 2778
- Premium Global 2 F.I. : 2783
- Premium Global 3 F.I. : 2782
- Premium Global 4 F.I. : 2781
- Premium Global Éxito F.I.: 2784
- Premium Dividendo F.I.: 2870
- Premium Renta Fija F.I.: 2779
- Premium Gestión 1 F.I.: 2788
- Premium Mundial F.I.: 2859
- Premium Ahorro F.I.: 2895
- Premium JB Bolsa Euro F.I.: 2978
- Premium JB Bolsa Internacional F.I.: 3203
- Premium JB Conservador F.I.: 294

- 1) Período de vigencia de la promoción: Promoción válida entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2010, ambos inclusive. En el caso de las suscripciones con dinero nuevo, es imprescindible que estos importes se materialicen dentro del período de vigencia de la promoción. En el caso de traspasos, es imprescindible que el partícipe solicite los traspasos en Banco de Madrid dentro del período de vigencia de la promoción.
- 2) Incentivo de la promoción: Las suscripciones o traspasos de Fondos de Inversión serán bonificados en un 1% a partir de un importe mínimo de 6.000€ de aportación y la bonificación máxima será de 600€. Para Clientes, no contabilizarán a efectos de la presente promoción los traspasos internos de efectivo ni posiciones ni saldos ya existentes en otras cuentas de Banco Madrid. Es decir, deberá tratarse de inversión nueva que se haya producido a partir del día 1 de Marzo hasta el día 30 de abril de 2010, ambos inclusive.

- 1) Abono del incentivo promocional: Las bonificaciones se realizarán el día 1 de julio de 2010. Dichos ingresos se efectuarán, una vez aplicada la retención fiscal, en la cuenta vinculada al Fondo de Inversión. Es requisito imprescindible para el abono del 1% de bonificación que el Cliente mantenga el saldo de sus participaciones en los Fondos comercializados por Banco Madrid hasta 30 de abril del 2.011.

Si traspasara total o parcialmente los Fondos a otra Entidad o los rescatara o reembolsara total o parcialmente, Banco Madrid recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados para obtener la devolución de la bonificación bruta, y soportará en su caso una comisión de reembolso del 1% estipulado en los folletos de los fondos.

En el supuesto de que se produzcan reembolsos parciales que dejen la nueva posición por debajo de 6.000 €, se aplicará un prorrateo en función del importe reembolsado, para determinar el importe a devolver a Banco Madrid.

- 2) En cuanto al tratamiento fiscal del abono o devolución de la bonificación ponemos de manifiesto que se le aplicará la fiscalidad vigente en el momento de la misma. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

El abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 19%.

Dicho abono deberá integrarse en la base liquidable del ahorro que tributa con carácter general en el Estado 19% para los primeros 6.000 euros, y al 21% sobre el exceso de dicha cantidad, sin perjuicio de la tributación aplicable al territorio concreto.

La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de pérdida patrimonial. El Partícipe asumirá la posible pérdida en el caso de que no tuviera ganancias patrimoniales con las que compensar la pérdida patrimonial.

Como siempre, quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que considere oportuna.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

Fdo.: Javier Ruiz Roqueñi  
B. MADRID GESTION DE ACTIVOS, S.G.I.I.C., S.A.